



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de revisión:

01673/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulado

Recurrente:

Ayuntamiento de Acambay de Ruiz  
Castañeda

Sujeto obligado:

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado ponente:

### Sinopsis

*En razón de que es un hecho negativo inexistente de la información solicitada por el RECURRENTE, por lo que es razonable que no se localice en los archivos del SUJETO OBLIGADO, por lo que este Órgano Garante determina infundados los motivos o razones de inconformidad esgrimidos por el RECURRENTE resultando procedente CONFIRMAR la respuesta emitida por el SUJETO OBLIGADO a la solicitud de información.*

RECURSO SOLUCIÓN

Recurso de revisión:

01673/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulado

Recurrente:

Ayuntamiento de Acambay de Ruiz  
Castañeda

Sujeto obligado:

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado ponente:

## Índice

ANTECEDENTES.....	3
CONSIDERANDO.....	8
PRIMERO. De la competencia.....	8
SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad.....	9
TERCERO. Del planteamiento de la litis.....	9
RESOLUTIVOS .....	16

Recurso de revisión:

01673/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulado

Recurrente:

Ayuntamiento de Acambay de Ruiz  
Castañeda

Sujeto obligado:

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en Metepec, Estado de México; de xxxx (xx) de xxxx de dos mil dieciséis.

VISTOS los expedientes electrónicos formados con motivo de los recursos de revisión 01673/INFOEM/IP/RR/2016 y 01675/INFOEM/IP/RR/2016, promovido por ROGELIO NUÑO PLIXER, en su calidad de RECURRENTE, en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Acambay de Ruiz-Castañeda, en lo sucesivo el SUJETO OBLIGADO, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- El día veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis, se presentó ante el SUJETO OBLIGADO vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, las solicitudes de información pública registradas con los números 00024/ACAMBAY/IP/2016 y 00026/ACAMBAY/IP/2016, mediante las cuales solicitó:

**00026/ACAMBAY/IP/2016:**

*"...FUNDAMENTADO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA MEXICANA LE SOLICITO LE PIDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN VIA SAIMEX Y EN COPIAS CERTIFICADA LOS DOCUMENTOS A TRAVES DE LOS CUALES LA SECRETARIA DE AGU Y OBRA PUBLICA INSTRUYO O SOLICITO O DIO LA ORDEN AL MUNICIPIO PARA LA REALIZACION DE*

Recurso de revisión:

01673/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulado

Recurrente:

Ayuntamiento de Acambay de Ruiz  
Castañeda

Sujeto obligado:

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado ponente:

TODAS Y CADA UNA DE LAS OBRAS DE EXCAVACION PARA EL CABLEADO. "(Sic)

00024/ACAMBAY/IP/2016:

"FUNDAMENTADO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA MEXICANA LE SOLICITO LE PIDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN VIA SAIMEX Y EN COPIAS CERTIFICADA LA DOCUMENTACION QUE RESPALDA TODAS Y CADA UNA DE LAS SUPERVISIONES REALIZADAS POR LA DIRECCION DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO RESPECTO DE LAS OBRAS DE EXCAVACION REALIZADAS POR LAS EMPRESAS QUE INTRODUCEN EL CABLEADO. "(Sic)

- Señaló como modalidad de entrega de la información: A través del SAIMEX.
2. El día doce (12) de mayo de dos mil dieciséis el SUJETO OBLIGADO dio respuestas a ambas solicitudes en los mismos términos a través de la Unidad de Información quien adjunto el archivo RESPUESTA A SOLICITUD 00026.pdf, consistente en dos oficios de fecha dos y once de mayo de la presente anualidad, suscrito el primero de ellos por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante el cual informa que "en el periodo 2013-2015 se gestionó en una primer etapa la obra de cableado subterráneo para energía eléctrica, a través de la Secretaría de Turismo y la Comisión Federal de Electricidad; en una segunda etapa se gestionó ante la Secretaría de Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México y TELMEX, realizando una obra civil de cableado subterráneo para telefonía;...no cuenta con ninguna información...solicito comunicarse a la Secretaría de Agua y Obra Pública del Estado" (sic), y el segundo ellos

Recurso de revisión:

01673/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulado

Recurrente:

Ayuntamiento de Acambay de Ruiz  
Castañeda

Sujeto obligado:

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado ponente:

por la Titular de la Unidad de Transparencia, documentos que ya son del conocimiento de las partes por lo que se omite su reproducción.

*"...En atención a su solicitud de información No. 00026/ACAMBAY/IP/2016, recibida por esta dependencia vía Sistema Electrónico Denominado Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) de fecha 25 de Abril de 2016, dirigida al Ayuntamiento de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, se determinó que le corresponde a este Ayuntamiento como Sujeto Obligado entregar lo siguiente referente a su petición: 1. Se remite información en formato PDF del oficio dirigido por parte del sujeto habilitado a esta Unidad de Transparencia el cual contiene las precisiones a la solicitud en comento; requerida por el solicitante toda vez que se trata de información pública de oficio.(sic)"*

3. El día primero (01) de junio de dos mil dieciséis, estando en tiempo y forma [REDACTED] R, interpuso los recursos de revisión, en contra de las respuestas anteriormente referida, señalando como:

*Acto Impugnado: "...LA FALTA DE RESPUESTA A LO SOLICITADO YA QUE SE REQUIRIO VÍA SAIMEX Y ESTA NO FUE ENTREGADA COMO TAL, TRATANDO DE ENGAÑAR AL SOLICITANTE MENCIONANDO QUE ESTA INFORMACIÓN SE ANEXA A LA RESPUESTA LO CUAL ES TOTALMENTE FALSO, POR QUE EL SUJETO OBLIGADO ACTUO DE MALA FE EN LA ENTREGA DE LA INFORMACION Y ESTA ES DESFAVORABLE PARA EL SOLICITANTE." (Sic).*

Y como Razones o Motivos de inconformidad: "...LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Artículo 82.- Para los efectos de esta ley son causas de responsabilidad

Recurso de revisión:

01673/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulado

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Acambay de Ruiz  
Castañeda

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

*administrativa de los servidores públicos de los sujetos obligados: I. Cualquier acto u omisión que provoque la suspensión o deficiencia en la atención de las solicitudes de información; II. Alterar la información solicitada;..." (sic)*

4. En fecha primero (1) de junio de dos mil dieciséis, se registró el recurso de revisión número 01673/INFOEM/IP/RR/2016, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se turnó al Comisionado José Guadalupe Luna Hernández con el objeto de su análisis de admisión o desechamiento, posteriormente el Pleno de este Órgano Autónomo, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha diez (10) de junio dos mil dieciséis, se ordenó la acumulación del recurso de revisión 01673/INFOEM/IP/RR/2016 de la Comisionada Zulema Martínez Sánchez, a efecto de que ésta Ponencia formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en el numeral ONCE de los "Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia Estatal", emitidos por este Instituto y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, que a la letra señala:

*"ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:*

Recurso de revisión:

01673/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulado

[RECURRENTE]

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Acambay de Ruiz  
Castañeda

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

*a) El solicitante y la información referida sean las mismas;**b) Las partes o los actos impugnados sean iguales;**c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo SUJETO OBLIGADO,  
aunque se trate de solicitudes diversas;**d) Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos y**e) En cualquier otro caso que determine el Pleno.**La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes.”*

(Énfasis añadido)

5. El Comisionado Ponente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción II de la ley de la materia, a través de los acuerdos de admisión de fecha seis (6) de junio de dos mil dieciséis, puso a disposición de las partes los expedientes electrónicos vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **SAIMEX** a efecto de que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a derecho convinieran, ofrecieran pruebas y alegatos según corresponda al caso concreto, de esta forma para que el **SUJETO OBLIGADO** presentará los Informes Justificados procedentes, de lo cual fue omiso.

Recurso de revisión:

01673/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulado

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Acambay de Ruiz  
Castañeda

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

6. El Comisionado Ponente decretó el cierre de instrucción una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes mediante los acuerdos de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis, por lo que, ordenó turnar los expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia; y -----

**CONSIDERANDO****PRIMERO. De la competencia.**

7. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso de conformidad con el artículo: 6, apartado A, fracción IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno fracciones IV y V de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; artículos 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**; y 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del **Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios**.

Recurso de revisión:

01673/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulado  
[REDACTED]

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Acambay de Ruiz  
Castañeda

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

**SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad.**

8. Los medios de impugnación fueron presentados a través del SAIMEX, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; para el caso en particular es de señalar que el **SUJETO OBLIGADO** entregó respuestas el día doce (12) de mayo de dos mil dieciséis, de tal forma que el plazo para interponer el recurso transcurrió del día trece (13) de mayo al dos (2) de junio de dos mil dieciséis; en consecuencia, presentó sus inconformidades el día primero (1) de junio de dos mil dieciséis, estos se encuentran dentro de los márgenes temporales previstos en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente.

9. De igual manera, el escrito contiene las formalidades previstas por el artículo 180 último párrafo de la Ley de la materia, por lo que es procedente que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, conozca y resuelva el presente recurso.

**TERCERO. Del planteamiento de la litis.**

10. El señor [REDACTED] señala como motivos de inconformidad el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Recurso de revisión:

01673/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulado

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Acambay de Ruiz  
Castañeda

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Estado de México y Municipios, por lo que el estudio de la presente resolución versara respecto de:

**Si Las respuestas que fueron emitidas, satisfacen la solicitud y si estas fueron emitidas de acuerdo con las formalidades de ley establecidas.**

11. Es así que se actualizan las causas de procedencia del recurso de revisión establecidas en el artículo 179 fracción I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, resulta procedente la interposición de los recursos de revisión cuando se niega la información a los particulares que solicitan o la declaración de la inexistencia de la misma.

#### **CUARTO. Del estudio y resolución del asunto**

12. En un primer momento es necesario señalar que el particular solicitó lo siguiente:

- COPIAS CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS A TRAVES DE LOS CUALES LA SECRETARIA DE AGUA Y OBRA PUBLICA INSTRUJO O SOLICITO AL MUNICIPIO PARA LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBRAS DE EXCAVACION PARA EL CABLEADO." (SIC)
  
- COPIAS CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACION QUE RESPALDA TODAS Y CADA UNA DE LAS SUPERVISIONES REALIZADAS POR LA DIRECCION DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO RESPECTO

Recurso de revisión:

01673/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulado

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Acambay de Ruiz  
Castañeda

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

**DE LAS OBRAS DE EXCAVACION LLEVADA A CABO POR LAS  
EMPRESAS QUE INTRODUCEN EL CABLEADO.**

13. Tal y como se señaló en los antecedentes de la presente resolución, el SUJETO OBLIGADO proporcionó la información a través de su titular de información, ofreciendo entre las documentales, dos oficios identificados como DOPYDU/64/2016 y DOPYDU/65/2016 signados por el Ingeniero José Luis Mendoza Plata quien es Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Toluca, por medio de los cuales informa al particular lo siguiente:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de revisión:

01673/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulado

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Acambay de Ruiz  
Castañeda

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, MÉXICO**  
**2016-2018**



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: DES. URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
OFICIO: DOPYDU/064/2016

Villa de Acambay de Ruiz Castañeda, Edo. de México a 02 de mayo de 2016.

LIC. ETALY BARRIOS GÓMEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACESO A LA INFORMACIÓN MUNICIPAL  
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA  
PRESENTE:

En respuesta a su Oficio No. UTAIPM/138/2016, de fecha 25 de abril de 2016, donde nos requiere copias certificadas de los documentos a través de los cuales la Secretaría de Agua y Obra Pública, instruye o solicita o dio la orden al municipio para la realización de todas y cada una de las obras de excavación para el cableado; le informo que a solicitud de la administración Pública Municipal del periodo 2013-2015 se gestionó en una primera etapa la obra de cableado subterráneo para energía eléctrica, a través de la Secretaría de Turismo y la Comisión Federal de Electricidad; en una segunda etapa se gestionó ante la Secretaría de Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México y TELMEX, realizándose una obra civil de cableado subterráneo para telefonía; por ende este Ayuntamiento de Acambay de Ruiz Castañeda no cuenta con ninguna documentación, por lo cual le solicito comunicarse a la Secretaría de Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado, para que le proporcionen más información y la documentación requerida.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo y las muestras de mi consideración.

ATENTAMENTE



ING. JOSÉ LUIS MENDOZA PLATA  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

Palacio Municipal  
Plaza Hidalgo No. 1, Col. Centro  
Villa de Acambay Estado de México



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de revisión:

01673/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulado

Recurrente:

Ayuntamiento de Acambay de Ruiz  
Castañeda

Sujeto obligado:

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado ponente:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, MÉXICO

2016 - 2018



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: DES. URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
OFICIO: DOPYDU/065/2016

Villa de Acambay de Ruiz Castañeda, Edo. de México a 02 de mayo de 2016

**LIC. ETALY BARRIOS GÓMEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACESO A LA INFORMACIÓN MUNICIPAL  
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA**

PRESENTE:

En respuesta a su Oficio No. UTAIPM/136/2016 de fecha 25 de abril de 2016, donde nos requiere copias certificadas de las supervisiones realizadas por la dirección de obras públicas, respecto a las obras de excavación por las empresas que introducen el cableado subterráneo, le informo que a solicitud de la administración Pública Municipal del periodo 2013-2015 se gestionó en una primera etapa, la obra de cableado subterráneo para energía eléctrica, a través de la Secretaría de Turismo y la Comisión Federal de Electricidad; en una segunda etapa se gestionó ante la Secretaría de Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México y TELMEX, realizándose una obra civil de cableado subterráneo para telefonía. Informo que este Ayuntamiento no cuenta con documentación; por lo que pido a usted solicite dicha información a la Secretaría de Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado quienes le podrán proporcionar más información.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo y las muestras de mi consideración.

ATENTAMENTE

**ING. JOSE LUIS MENDOZA PLATA  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.**



Palacio Municipal  
Plaza Hidalgo No. 1, Col. Centro  
Villa de Acambay Edo. de México

Recurso de revisión:

01673/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulado

Recurrente:

Ayuntamiento de Acambay de Ruiz  
Castañeda

Sujeto obligado:

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado ponente:

14. Tal y como se advierte en los oficios proporcionados por el servidor público habilitado, se tiene que respecto de lo solicitado, este no cuenta con ninguna documentación, por lo que orienta a solicitar la información con la Secretaría de Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado con el objeto de que se allegue de mayor información y las documentales requeridas.

15. Ante tales manifestaciones proporcionadas en las respuestas por parte del **SUJETO OBLIGADO** en donde manifiesta que no cuenta con la información requerida, este órgano garante determina que no puede dudarse de la veracidad de las respuestas proporcionadas, toda vez que dicha información al dicho del **SUJETO OBLIGADO** no fue generada, poseida o administrada motivo por el cual está imposibilitado a proporcionarla.

16. En ese sentido, como se ha dicho, este órgano Garante no cuenta con atribuciones para realizar dicha actividad, tal y como lo señala el criterio número 31/10 del ahora ~~Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales~~, no se encuentra facultado sobre la veracidad de la información proporcionada por parte de los sujetos obligados, criterio cuyo contenido se lee como sigue:

*El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de*

Recurrente:

Ayuntamiento de Acambay de Ruiz  
Castañeda

Sujeto obligado:

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

*Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.*

17. Por lo que este instituto no puede dudar de la respuesta proporcionada por el Ingeniero José Luis Mndoza Plata quien es Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Toluca quien también es el servidor público habilitado del **SUJETO OBLIGADO**, y derivado de la búsqueda que realizó en sus archivos no se encontró lo solicitado, tal y como lo argumenta a través de su respuesta.

18. En relación a ello es de suma importancia enfatizar que este Órgano Garante no cuenta con la atribución de dudar sobre la búsqueda de la información, la respuesta proporcionada, y la veracidad de la misma, confesión expresa de la cual concurren las circunstancias dispuestas en el numeral 97 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, consistentes en que fue realizada por persona capacitada para obligarse, con pleno conocimiento, sin

Recurso de revisión:

01673/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulado  
[REDACTED]

Recurrente:

Ayuntamiento de Acambay de Ruiz  
Castañeda

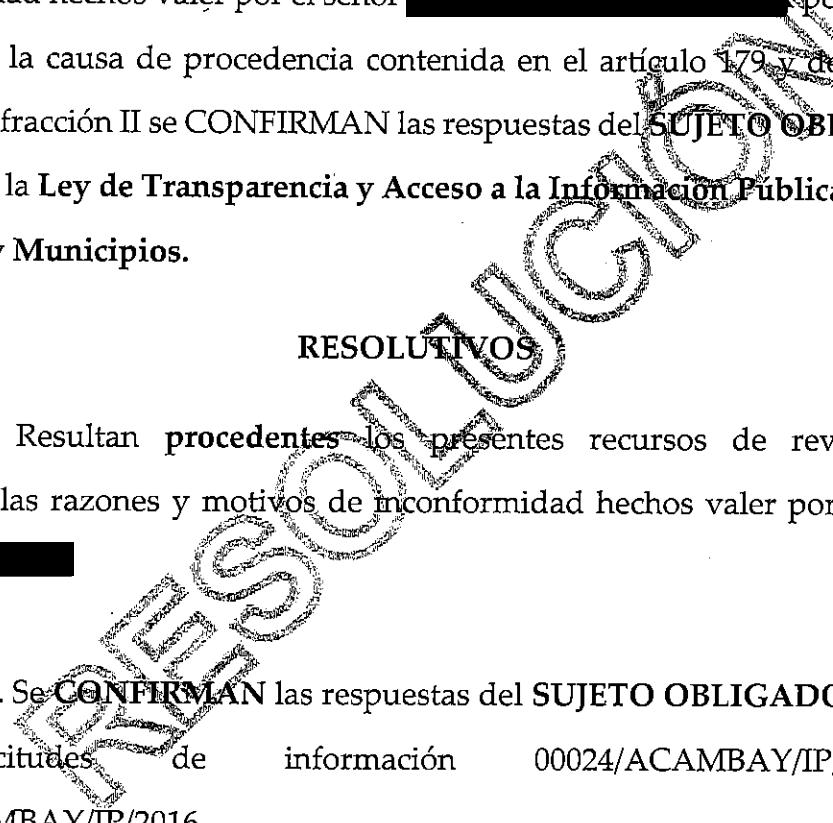
Sujeto obligado:

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

coacción ni violencia y respecto de un hecho propio, siendo responsabilidad del **SUJETO OBLIGADO** la de proporcionar dichas documentales.

19. Por lo anteriormente expuesto, resultan infundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el señor [REDACTED] por lo que NO se actualiza la causa de procedencia contenida en el artículo 179 y de acuerdo al artículo 186 fracción II se CONFIRMAN las respuestas del **SUJETO OBLIGADO** en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Resultan **procedentes** los presentes recursos de revisión, pero infundadas las razones y motivos de inconformidad hechos valer por [REDACTED]

**SEGUNDO.** Se **CONFIRMAN** las respuestas del **SUJETO OBLIGADO** emitidas a las solicitudes de información 00024/ACAMBAY/IP/2016 y 00026/ACAMBAY/IP/2016.

**TERCERO.** REMÍTASE vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**.

Recurso de revisión:

01673/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulado

Recurrente:

Ayuntamiento de Acambay de Ruiz  
Castañeda

Sujeto obligado:

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado ponente:

**CUARTO.** Notifíquese a [REDACTED] la presente resolución, así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada el cuatro de mayo de dos mil diecisésis en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México “*Gaceta del Gobierno*”, en caso de que considere que le causa algún perjuicio podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAD YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Recurso de revisión:

01673/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulado

Recurrente:



Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Acambay de Ruiz  
Castañeda

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

**Josefina Román Vergara**

Comisionada Presidenta

(RÚBRICA)

**Eva Abaid Yapur**

Comisionada

(RÚBRICA)

**José Guadalupe Luna Hernández**

Comisionado

(RÚBRICA)

**Javier Martínez Cruz**

Comisionado

(RÚBRICA)

**Zulema Martínez Sánchez**

Comisionada

(RÚBRICA)

**Catalina Camarillo Rosas**

Secretaria Técnica del Pleno

(RÚBRICA)

**PLENO**

Esta hoja corresponde a la resolución de veintinueve de junio de dos mil dieciséis, emitida en el recurso de revisión 01673/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulado.